

Este cupón-precinto sustituye al descrito en el anexo IV del Real Decreto 9/1996 de 15 de enero.

Tercero. *Identificación del precio en el embalaje.*—El PVP, IVA incluido, expresado en euros, aparecerá en el embalaje exterior, preferentemente en la parte inferior del cupón-precinto, y siempre fuera del mismo.

Disposición transitoria.

Las empresas ofertantes de efectos y accesorios dispondrán hasta el 1 de abril de 2002 para adecuar el cupón-precinto y material de acondicionamiento de sus artículos a lo dispuesto en la presente Orden, y a partir de tal fecha, sólo se podrán comercializar con el nuevo cupón-precinto.

Disposición final primera.

La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 2002.

VILLALOBOS TALERO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4459 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regulan los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 26 de febrero, número de orden de publicación 3823, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, punto 2.2 de los Bonos a cinco años (suscripciones), página 7454, donde dice:

«2.2 Por área geográfica:
Zona euro.
España.
Alemania.
Otros países de la zona euro».

Debe decir:

«2.2 Por área geográfica:
Zona euro.
España.
Alemania.
Francia.
Italia.
Otros países de la zona euro».

En el anexo, página 7455, donde dice: «Informe mensual de actividad en el mercado secundado por tipo de inversor...», debe decir: «Informe mensual de actividad en el mercado secundario por tipo de inversor...».